

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARAN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 84 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Eulalia, adelanta felizmente en su convalecencia.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 66.

Habiéndose extraviado á Ignacio Garcia, vecin de Balazote, una caballeria mayor, viniendo desde Villahermosa y cuyas señas se insertan á continuacion; cargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si apareciese en sus respectivos términos, lo participen al Alcalde de la espresada villa, para que pase su dueño á recogerla, previo abono del gasto que ocasione.

Albacete 22 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Un macho cerril de tres años, de la marca tasada, un poco cacho de la ore-

ja derecha, tiene esquilada parte del anca izquierda en forma de cruz, lleva una cabezada encarnada y va desherrado.

Otra núm. 67.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de Contabilidad de la Hacienda pública, me dicen lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estas Direcciones con fecha 1.º del actual la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion con objeto de adoptar las disposiciones oportunas para que, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de presupuestos de 13 de Julio de 1865, pudieran satisfacerse por el Tesoro público á su presentacion desde 1.º de Julio último los billetes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, y los emitidos por la ley de 14 de Julio de 1855 que en 30 de Junio del corriente año no se hubiesen amortizado en pago de bienes nacionales. En su vista, y atendiendo á las consideraciones espuestas por esa Direccion, respecto á los inconvenientes que pueden ofrecerse de que dichos billetes sean satisfechos por las Tesorerias de provincia en razon á carecer estas de los libros y antecedentes necesarios para verificar su comprobacion y amortizacion; y con el fin de asegurar los intereses del Tesoro y de los tenedores de los espresados billetes, se ha servido S. M. disponer, de conformidad con lo propuesto por esa referida Direccion y con lo informado por la de Contabilidad de Hacienda pública:

Primero. Que el pago del capital de los billetes del anticipo de 19 de Mayo de 1854 y el abono del capital é intereses devengados hasta el 30 de Junio último de los emitidos por la ley de 14 de Julio de 1855 se centralicen en la Tesoreria central, en donde existen todos los comprobantes.

Segundo. Que para reclamar el pago deben los interesados presentar á reconocimiento en dicha Tesoreria central con doble factura los billetes de cada una de las dos clases, cuya dependencia, previa la oportuna comprobacion, devolverá debidamente autorizada una de las facturas para resguardo interino de aquellos.

Tercero. Que una vez hecho el reconocimiento y justificada la legitimidad de los billetes, se realice su pago con aplicacion al art. 1.º, cap. 3.º del presupuesto extraordinario de gastos vigente.

Y cuarto. Que las precedentes disposiciones se inserten en los periódicos oficiales para que lleguen á conocimiento del público. De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.—Lo que trasladan á V. S. para conocimiento de esas oficinas, y á fin de que, conforme á lo prevenido en la precedente disposicion, se dé á la misma la conveniente publicidad.»

En su cumplimiento, se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes incumba su contenido.

Albacete 21 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra núm. 68.

Seccion de Fomento.—Montes.

Finalizando el año forestal el 30 del actual, y llegada la época de que el Ingeniero de este distrito forme los estados de los productos de los montes públicos, encargo á los señores Alcaldes que antes del día 5 de Octubre venidero, remitan á este Gobierno una relacion circunstanciada de las cantidades que han ingresado en fondos municipales, procedentes de dichos productos, y de las multas é indemnizaciones impuestas por contravenciones á las ordenanzas del ramo,

desde primero de Octubre del año último, hasta treinta del corriente mes.

Albacete 22 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Octubre de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO.

Rústicas.—Menor cuantía.

Número del inventario.

805 del inventario antiguo y 79 idem moderno.—Una tierra en el Labajo Lengó, término de la villa del Bonillo y procedente de su Fábrica Parroquial. Consta de 10 fanegas, 4 celemines equivalentes á 9 hectáreas, 22 áreas 2 centiáreas y 92 milímetros. Linda S. José Martinez de Inocencio, M. D. Ramon Palomar y Gerónimo Martinez, P. capellanía de Valcarcel y N. camino para la casa de Alarcón. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasada en 22 escudos, 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.

671 id. id. y 793 id. id.—Una haza secano en el camino de Jor-

quera, término de Golosalvo y procedente de su cofradía de Animas. Consta de 6 fanegas equivalentes á 4 hectáreas, 19 áreas 24 centiáreas y 28 milímetros Linda S. Nicasio García, M. Pascual Eusebio, P. viuda de José Cebrian y N. camino de Jorquera. Los peritos le han señalado la renta de un escudo, 800 milésimas anuales. Ha sido tasada en 24 escudos y capitalizada en 40 escudos, 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

165 id. id. y 170 id. id.—Una haza de labor en la casa de Ramos término de Villarrobledo y procedente de su clero. Consta de 29 fanegas, 3 celemines equivalentes á 20 hectáreas, 49 áreas, 16 centiáreas y 64 centímetros cuadrados. Linda S. Sebastian Perona, M. la Hacienda con tierras que fueron de Ramos y egidos de los Paderazos de la casa del mismo nombre, P. Pedro Lopez Ventura y N. Don Antonio Lamo y Espinosa. Los peritos le han señalado la renta de 20 escudos anuales. Ha sido tasada en 450 escudos y capitalizada en igual cantidad. Tipo en la subasta cualquiera de los dos.

Segunda subasta.

738 id. id. y 855 id. id.—Una tierra secano en las Decaradas, término de Madrigneras y procedente de Nuestra Señora de los Dolores. Consta de 11 fanegas, 6 celemines equivalentes á 8 hectáreas, 3 áreas, 54 centiáreas y 87 milímetros. Linda S. Leandro Cambrero y otros, M. vecinos de Motilleja, P. Leandro Cambrero y N. viñas de los herederos de Maria Asensio. Produce de renta 3 escudos anuales. Ha sido tasada en 36 escudos y capitalizada en 67 escudos, 500 milésimas. Esta finca fué subastada en 9 de Julio último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

924 id. id. y 337 id. id.—Otra idem huerto, secano, en San Sebastian, término de Bogarra y procedente de la cofradía de San Sebastian. Consta de 3 cuartillos equivalentes á 4 áreas y 50 centiáreas. Linda S. Ambrosio Sanchez, M. la Ermita, P. Marcial Serrano y N. camino de las Peñas. Produce de renta 12 escudos anuales. Ha sido tasado en 6 escudos y capitalizado en 270 escudos. Esta finca fué subastada en 6 de Agosto último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

742 id. id. y 864 id. id.—Una tierra en el camino de Fuensanta, sita en término de La Roda y procedente de los Trinitarios de Fuensanta. Consta de 14 fanegas equivalentes á 9 hectáreas, 78 áreas y 23 centiáreas. Linda S. Lino Rueda, M. carril de la Charca,

P. Don Pascual de la Torre y N. camino referido. Produce de renta 28 escudos anuales. Ha sido tasada en 196 escudos y capitalizada en 630 escudos. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y se anuncia por igual circunstancia bajo el tipo de la tasacion.

741 id. id. y 863 id. id.—Otra id. en el camino y hoya Murciana de igual término y procedencia que la anterior. Consta de una fanega 7 celemines equivalentes á una hectárea, 10 áreas y 63 centiáreas. Linda S. Juan Atienza, M. camino de Sargalejo, P. Don Pascual de la Torre, y N. Don Angel Izquierdo. Produce de renta 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 24 escudos 600 milésimas y capitalizada en 138 escudos. Esta finca por la misma circunstancia que la anterior se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

736 id. id. y 861 id. id.—Otra idem en la casa del Priacipe de igual término que la anterior y procedente de la capellanía de Francisco Javier Gris. Consta de una fanega, 7 celemines equivalentes á una hectárea y 10 áreas. Linda S. Miguel Garcia, M. Pedro Collado, P. carril de dicha casa y N. Miguel Ortiz. Los peritos le han señalado la renta de 4 escudos anuales. Ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada en 90 escudos. Esta finca por la misma circunstancia que la anterior se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

737 id. id. y 862 id. id.—Otra id. en el Palo Dulce de id. id. Consta de una fanega y un celemin equivalentes á 75 áreas y 69 centiáreas. Linda S. Antonio José Jareño, M. Andrés Sanchez, P. viuda de Bartolomé Carrilero y N. viña de Don Angel Izquierdo. Produce de renta 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 43 escudos 300 milésimas y capitalizada en 112 escudos 500 milésimas. Esta finca por idem idem se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

729 id. id. y 839 id. id. Otra idem puesta de viña por varios dueños, en el camino del Carmen y procedente de la Obra pía del Doctor Encina. Consta de 12 fanegas equivalentes á 8 hectáreas, 38 áreas y 48 centiáreas. Linda S. y M. camino de arriba y de Fuensanta, P. camino del Carmen y N. José Joaquín Grande. Produce de renta 23 escudos anuales. Ha sido tasada en 116 escudos y capitalizada en 517 escudos 500 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

673 id. id. y 791 id. id.—Una haza camino de Alcalá, término de Golosalvo y procedente de su clero. Consta de 8 fanegas y 11 celemines equivalentes á 6 hectáreas, 23 áreas, 4 centiáreas y 14 milímetros. Linda S. y N. Lomas,

M. camino de Alcalá y P. camino de Valdeganga. Los peritos le han señalado la renta de 7 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 51 escudos y capitalizada en 162 escudos. Esta finca por idem idem se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

673 id. id. y 791 id. id.—Otra haza en el camino del Gamonar de id. idem. Consta de tres fanegas, 10 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 67 áreas, 84 centiáreas y 95 milímetros. Linda S. herederos de Pedro Piqueras, M. y P. Remigio Tornero y N. Carlos Lopez. Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos 300 milésimas anuales. Ha sido tasada en 18 escudos y capitalizada en 51 escudos 730 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

673 id. id. y 791 id. id.—Otra id. en la Hoya de Lara de id. id. Consta de 2 fanegas, 7 celemines equivalentes á una hectárea, 45 áreas, 36 centiáreas y 98 milímetros. Linda S. Lomas, M. José Villanueva, P. Juan Valeriano y N. camino de la Puente de Torres. Los peritos le han señalado la renta de un escudo, 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 15 escudos 600 milésimas y capitalizada en 27 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

673 id. id. y 791 id. id.—Otra id. camino de Mahora de id. id. Consta de 3 fanegas y un celemin equivalentes á 2 hectáreas, 11 áreas, 7 centiáreas y 71 milímetros. Linda S. Nicasio García, M. la Hacienda, P. Carril de Bolinches y N. camino de Mahora. Los peritos le han señalado la renta de 3 escudos, 600 milésimas anuales. Ha sido tasada en 43 escudos y capitalizada en 81 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

673 id. id. y 791 id. id.—Otra id. en el camino de Bolinches de id. id. Consta de 3 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 62 centiáreas y 14 milímetros. Linda S. Tomás Martínez, M. Remigio Tornero, P. Cristóbal Lopez y N. la Hacienda. Los peritos le han señalado la renta de 3 escudos, 300 milésimas anuales. Ha sido tasada en 38 escudos, 400 milésimas y capitalizada en 74 escudos, 230 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

776 id. id. y 52 id. id.—Una tierra en la Losilla, término del Bonillo y procedente de Religiosos Agustinos de dicho pueblo. Consta de 13 fanegas y 6 celemines equivalentes á 10 hectáreas, 45 áreas y 19 centiáreas. Linda S. Felipe Martínez y Pedro Ramos, M. camino de Angorrillo, P. Bartolomé Ortiz y N. Pedro Sanchez. Produce de renta 31 escudos, 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 162 es-

cudos y capitalizada en 708 escudos 750 milésimas. Esta finca fué subastada en 23 de Julio último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

770 id. id. y 46 id. id.—Otra id. en el Navajo del Peral de id. id. Consta de 10 fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 98 áreas y 73 centiáreas. Linda S. Melchor Castañedo, M. Bartolomé Hidalgo, P. Gabriel Estéban y N. Felipe Calero. Produce de renta 66 escudos anuales. Ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada en 1,485 escudos. Esta finca por igual circunstancia que la anterior se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

788 id. id. y 64 id. id.—Otra id. en la Tejera de Juarez de igual término y procedente de su Clero Secular. Consta de 4 fanegas 6 celemines equivalentes á 3 hectáreas, 14 áreas y 45 centiáreas. Linda S. y M. herederos de Martín Herrera, P. Melchor Giron, y N. Bartolomé Hidalgo. Produce de renta 15 escudos anuales. Ha sido tasada en 72 escudos y capitalizada en 337 escudos, 500 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

787 id. id. y 63 id. id.—Otra id. en el Navajo de la Paloma de id. id. Consta de 6 fanegas, 6 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 54 áreas y 17 centiáreas. Linda S. herederos de D. Jorge Navarro, M. Bartolomé Romero, P. Julian Martínez, y N. camino de Lezuza. Produce de renta 24 escudos anuales. Ha sido tasada en 65 escudos y capitalizada en 540 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

949 id. id. y 306 id. id.—Una haza llamada Salobre término de Ayna y procedente de la Cofradía de San Sebastian de dicho pueblo. Consta de 4 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 79 áreas, 49 centiáreas y 52 milímetros. Linda S. camino de Alcaraz, M. Eustaquio Cano, P. realengo y N. alrededor de la Salobre. Produce de renta 4 escudos anuales. Ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada en 90 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasacion.

950 id. id. y 307 id. id.—Un pedazo de tierra en cultivo de igual término que la anterior y procedente de su cofradía del Santísimo. Consta de 3 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 62 centiáreas y 14 milímetros. Linda S. Estéban Roldán, M. Realengo, P. Petronila Navarro y N. Peña de la Albarda. Produce de renta un escudo anual. Ha sido tasado en 30 escudos y capitalizado en 22 escudos, 500 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo la capitalizacion.

951 id. id. y 308 id. id.—Una haza llamada Rambla de la Vereda de

igual término y procedencia que la anterior. Consta de 18 fanegas 6 celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 92 áreas, 66 centiáreas y 53 milímetros. Esta finca la atraviesa el camino que sale de Ayna para Alcadozo. Linda S. M. y N. Realengo y P. camino de las Peñas. Dicha haza se clasifica del modo siguiente:

15 fanegas en cultivo en las cuales se encuentran unas 5000 vides de varios propietarios que valen en venta 200 escudos.

3 fanegas, 6 celemines inculdos y su pasto consiste en romero y aliaga, predomina el romero; conteniendo además unos 100 pinatos que valen en venta 10 escudos.

Esta haza produce de renta 2 escudos 400 milésimas anuales. Ha sido tasada en 340 escudos, 500 milésimas, y capitalizada en 54 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalización.

952 id. id. y 509 id. id.—Otra haza llamada Cruz de Parratinta de igual término que la anterior y procedente de San Sebastian. Consta de 10 fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 98 áreas, 73 centiáreas y 80 milímetros. Linda S. Santiago Tercero y realengo, P. camino de las Peñas de San Pedro y N. Pascasio Palacios. Esta finca es todo terreno en cultivo. Produce de renta 3 escudos, 100 milésimas anuales. Ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada en 69 escudos 700 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalización.

751 id. id. y 897 id. id.—Una tierra de labor secano en el sitio llano de la Golguera, término de Villalgorido del Júcar y procedente del Clero de La Roda. Consta de 13 fanegas equivalentes á 10 hectáreas y 50 áreas. Linda S. D. Bernardo Peralto, M. camino viejo del Quintanar, P. capellanía de Piñeras y N. camino nuevo del Quintanar. Produce de renta 10 escudos anuales. Ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada en 225 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

229 id. id. y 775 id. id.—Una haza de secano en término de Cenizate y procedente de su Clero. Consta de 1 fanega, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 5 áreas, 81 centiáreas y 6 milímetros. Linda S. Santiago Garcia, M. Juan Cebrian, P. y norte camino de la Cañada. Produce de renta 2 escudos 600 milésimas anuales. Ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada en 58 escudos 500 milésimas. Esta finca por idem id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalización.

230 id. id. y 776 id. id.—Otra id. id. inmediata á Cenizate de igual término que la anterior, y procedente de S. Esteban y se titula Balsa

nueva. Consta de 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 34 áreas, 93 centiáreas y 68 milímetros. Linda S. Lucas Leante, M. Salvador Vizcaino, P. y N. camino de Villamalea. Produce de renta 4 escudos anuales. Ha sido tasada en 45 escudos y capitalizada en 90 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

745 id. id. y 818 id. id.—Una tierra en el camino del Carmen, término de Fuensanta y procedente de Religiosos Trinitarios. Consta de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas y 55 áreas. Linda S. camino del Carmen, M. Zacarias Gimenes, P. y N. Blas Martinez. Produce de renta 28 escudos anuales. Ha sido tasada en 29 escudos 200 milésimas y capitalizada en 650 escudos. Esta finca fue subastada en 19 de Julio último; y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

408 id. id. y 875 id. id.—Otra id. de labor en lo alto de la hoya de Clero de igual término que la anterior y procedente de id. Consta de 14 fanegas 2 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 92 áreas. Linda S. y M. Francisco Gomez, P. don Pascual de la Torre, y S. tierras de la casa de Bonilla. Produce de renta 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 56 escudos 666 milésimas, y capitalizada en 135 escudos. Esta finca por iguales circunstancias que la anterior, se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

745 id. id. y 876 id. id.—Otra id. en la Alameda de id. id. Consta de 6 celemines, equivalentes á 35 áreas. Linda S. y N. acequia, M. acequia madre y P. don Juan Guspi. Produce de renta 2 escudos 400 milésimas anuales. Ha sido tasada en 150 escudos, y capitalizada en 54 escudos. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalización.

411 id. id. y 867 id. id.—Otra id. de labor en lo alto de Minaya de igual término que la anterior y procedente de su iglesia parroquial. Consta de 7 fanegas equivalentes á 4 hectáreas y 90 áreas. Linda S. camino de Minaya, M. y P. herederos de D. Felipe Garcia y N. camino de San Clemente. Produce de renta 7 escudos anuales. Ha sido tasada en 35 escudos y capitalizada en 157 escudos 500 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

414 id. id. y 869 id. id.—Otra id. id. en el Cuquin de id. id. Consta de 2 fanegas y 9 celemines equivalentes á 2 hectáreas. Linda S. Zacarias Gimenez, M. Blas Martinez, P. Ana Gimenez y N. herederos de Antonio Urrea. Produce de renta 600 milésimas anuales. Ha sido tasada en 11 escudos y capitalizada en 15 escudos 500

milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

415 id. id. y 868 id. id.—Otra id. en el Cerrillar de id. id. Consta de 6 celemines equivalentes á 35 áreas. Linda S. Ana de Amud, M. Lucia Rosa, P. Pedro Rosa y N. Abdon Atienza. Produce de renta 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 2 escudos, y capitalizada en 4 escudos 500 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

938 id. id. y 880 id. id.—Otra id. en las Ventanas, de igual término y procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios. Consta de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 9 áreas. Linda S. y P. Juan Gimenez Sahuquillo, M. acequia y N. Senda. produce de renta 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 6 escudos, y capitalizada en 112 escudos 500 milésimas. Esta finca por id. id. se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

ESTADO.

58—Una tierra sita en el Cerro del Monte, término de Villarrobledo y procedente del Estado por débitos á el mismo que hace D. Juan Pelayo. Consta de 4 fanegas y 2 celemines de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 2 hectáreas, 91 áreas, 14 centiáreas y 6 milímetros. Linda S. las viñas, Jacobo Martinez Soriano y camino de Andres Rochas, M. y P. carril del Bombo de la Niña, y N. José Jareño, las viñas y dicho Jacobo Martinez. Los peritos le han señalado de renta anual 15 escudos 600 milésimas. Ha sido tasada en 312 escudos, y capitalizada en 351 escudos. Esta finca fué subastada el día 9 de Julio último, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones Civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada Ley determina.

5.º Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, se entablase reclamación sobre esceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el día de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación.

Pasado este término no se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

10. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo día y hora se celebrará iguales en los Juzgados de primera instancia de Alcaraz, Casas-Ibañez, La Roda y Yeste por las fincas que radican en términos de dichos Juzgados.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 21 de Setiembre de 1866.
Wenceslao Quilez.

Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez.

D. Joaquín Errazquin Carcelén, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, pende expediente de interdicto de adquirir instado por el Procurador D. Agustín Descalzo, en nombre de Pascual Merino Escribano, y su consorte Ramona Cabañero y Garrido, vecinos de Madrigueras, en cuyo expediente se ha dictado el siguiente literal:

Auto en vista.— En la villa de Casas-Ibañez a doce de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. El Sr. D. Alejo Sinforoso Villena, Abogado, primer suplente del Juez de Paz de esta villa, regente de la Judicatura de este partido, por traslación del propietario é incompatibilidad del Sr. Juez de Paz, Abogado-director de este expediente con vista del mismo, dijo:

Que resultando que D. Martín Ruiz Cabañero, presbítero, fundó en veinticinco de Mayo de mil setecientos cuarenta y ocho y por testamento que otorgara por ante Escribano que fué de la villa de Mahora, Marcos Herreros Giménez, un vínculo y patronato de legos con varias

fincas de su propiedad sitas en el término de Motilleja, cuya fundación consta además por escritura pública que ante el mismo otorgará D. Bartolomé Acosta y Zamora, beneficiado y cura de dicho pueblo de Motilleja, y Fernando Tintero Lujan vecino, y regidor perpétuo de la villa de Madrigueras, señalando las fincas que había de cubrir la cantidad de dicho vínculo, previo aprecio de las mismas, y cumpliendo con el encargo y facultades que el dicho D. Martín Ruiz Cabañero, les había conferido en su ya citado testamento cuyo testimonio así como también el de la escritura dicha obran en autos:

Resultando haber fallecido sin disposición alguna testamentaria el último poseedor del citado vínculo D. Miguel Cabañero en tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, quedando en su virtud vacantes los bienes que lo componen, habiéndose entablado en este Juzgado el interdicto de adquirir la posesión por el Procurador D. Agustín Descalzo á nombre de Pascual Merino Escribano marido y legal administrador de Ramona Cabañero, hermana del fundador, y primera llamada á poseer dicho patronato, según así se echa de ver del citado testamento testimoniado en autos:

Resultando que las personas que lo tienen en el día, no lo hacen á título de dueños ni usufructuarios y que Ramona

Cabañero ha justificado ser descendiente legítima del hermano del fundador según así lo indican las partidas de bautismo y casamiento que obran en este expediente:

Considerando que según el conesto del artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, procede este interdicto y en tal concepto corresponde la posesión de los bienes que componen dicho vínculo los que al por menor se relacionan en el testimonio de la escritura de fundación que obra en estas diligencias; dicho Sr. Regente por ante mi, dijo:

Que debía de otorgar y otorgaba la posesión de los bienes que componen el mencionado vínculo y patronato de legos fundado por D. Martín Ruiz Cabañero, á Ramona Cabañero y Garrido, consorte de Pascual Merino Escribano, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando se le diera posesión en cualquiera de los bienes que componen el mencionado vínculo en voz y nombre de los demás, por alguacil de este Juzgado á quien se confiere comisión en forma acompañada del presente Escribano que de ello dará fé, y por el que se harán las intimaciones del caso á los herederos de Antonio Verlanga, Martín Leal y José Tejas, y cualesquiera otros para que reconozcan como poseedora de los bienes del mencionado vínculo, á la Ramona Cabañero y en su representación á su dicho esposo, y hecho dese cuenta.

Pues por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Regente, doy fé.

Alejo Sinforoso Villena.—Ambrosio Chinchilla.

Habiéndose dado la posesión de los bienes del precitado vínculo con fecha diez y siete del que rige, en la del veintitres hé dictado auto en conformidad á lo dispuesto en el artículo 700 de la ley de Enjuiciamiento civil se fije el presente en la forma que dicho artículo ordena, y á los efectos que se expresan en los siguientes de la mencionada ley.

Dado en Casas-Ibañez á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Joaquín de Errazquin.—P. M. de S. S., Ambrosio Chinchilla.

Administración del Estado de Melin.

Por disposición del Excmo. señor duque de Berwick y Alba se arriendan las dehesas de Torreblanca, Palomar, Cubillo, y Huertas en la Tenaría término de esta ciudad. Una labor en el de Vianos y la dehesa y labor del Masegoso en el de Paterna. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden presentar sus proposiciones por escrito hasta el día 30 del corriente en esta Administración de mi cargo, donde se hallarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base al contrato.

Alcáraz 15 de Setiembre de 1866. José Vicente Mendiri.

Continúa la RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1865.

LINEAS	PUNTOS DE ETAPA	KILÓM. entre LAS ETAPAS	NÚM. DE VECINOS de CADA ETAPA.	DISTRITOS A QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
VALLADOLID Á LA CORUÑA (utilizando el ferro-carril hasta Leon y por Astorga)	Leon	171,0	2,128	Castilla la Vieja. V. los anteriores.	El trayecto de Valladolid á Leon se efectúa por los ferro-carriles indicados ya; de Leon á Astorga se sigue una carretera de primer orden, y de Astorga á la Coruña la de Madrid á dicha Capital. Esta línea es también la que une Madrid con la Coruña, utilizando hasta Leon (413 K.) los ferro-carriles ya expresados.
	Villadangos del Páramo	20,0	132		
	Astorga	28,0	980		
	De Astorga á la Coruña	284,5	»		
TOTAL		503,5			
VALLADOLID Á CANGAS DE ONIS, POR MEDINA DE RIOSECO, SAHAGUN Y RIAÑO.	Villanubla	11,0	326	Castilla la Vieja.	Este camino se separa en Medina de Rioseco, de la carretera de Leon, Oviedo y Gijón. A la Uña le ayudará Acebedo, lugar de 71 vecinos, situado sobre el camino, 3 K. antes. Con Abiegos pueden compartir el alojamiento otros varios pueblos, poco separados del camino, y pertenecientes, como aquel, al concejo de Ponga.
	Medina de Rioseco	27,5	1,126		
	Villalon de Campos	25,5	1,161		
	Sahagun	30,5	622		
	Almanza	33,5	158		
	Morgovejo	23,5	125		
	Riaño	21,0	133		
	La Uña	48,0	46		
	Aliegos	19,0	38		
	Cangas de Onis	27,5	236		
TOTAL		237,0			
OVIEDO Á CANGAS DE ONIS, POR INFUESTO.	Pola de Siero	46,0	329	Castilla la Vieja.	
	Infiesto	28,0	338		
	Cangas de Onis	17,5	236		
TOTAL		61,5			

(Se continuará.)